REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)

Guapi, Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 120

Se encuentra a despacho la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada mediante apoderada judicial por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en contra de **GLORIA EDITH CASTRO CAICEDO.**

Procede el despacho a revisar los requisitos previos.

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisada la demanda se encontró que:

En el hecho QUINTO y SÉPTIMO la fecha de vencimiento anunciada es diferente a la contenida en el pagaré 021256100005763 (24/08/2020), así mismo en las pretensiones.

Por lo anterior se solicita:

1. **Corregir los hechos y pretensiones** de conformidad con el título ejecutivo presentado como base de la ejecución o los que se alleguen con la corrección de la misma, pues como se han presentado carecen de precisión y claridad respecto a lo pactado. (Numeral 4 artículo 82 del C.G. de P.)

Conforme lo establecido en el artículo 90 del C. G. del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA** interpuesta mediante apoderada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en contra de **GLORIA EDITH CASTRO CAICEDO,** por las circunstancias expresadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **cinco (5) días** hábiles a la parte demandante, para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: Reconocer personería como endosatario para el cobro a la Dra. **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.678.035 y T.P. No. 90.885 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del presente proceso, conforme a lo estipulado en el poder otorgado.

CUARTO: Notifíquese este proveído conforme a la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA : 19 de agosto de 2021

Hoy notifique por estado No. 050, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca